

ESTUDIOS PREVIOS

CONCURSO DE MÉRITOS No. SG CMA 002 DE 2026

FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO INSTRUMENTO QUE ORIENTA EL DESARROLLO Y LA OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del decreto 1082 de 2015, la secretaria de planeación Municipal se permite presentar el estudio de necesidad y oportunidad y conveniencia para la adquisición de bienes y servicios a través de un proceso de contratación estatal para establecer las necesidades de la comunidad del municipio y dar así cumplimiento a los objetivos misionales enmarcados dentro del plan de desarrollo municipal y mejorar la calidad de vida de los conciudadanos en los siguientes términos.

CAPITULO I. OBJETIVOS Y REQUISITOS GENERALES DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

El Municipio de Ocaña, a través de la Secretaría General, formula los presentes Estudios y Documentos Previos con el propósito de establecer la necesidad, conveniencia, oportunidad, alcance técnico, condiciones de ejecución y reglas generales de contratación requeridas para adelantar la **FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO INSTRUMENTO QUE ORIENTA EL DESARROLLO Y LA OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

Estos estudios se estructuran tomando como referencia la descripción de productos suministrada para la modificación excepcional.

Para la contratación de consultoría se deberá observar el régimen de contratación estatal vigente. El Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos son soporte del proceso de contratación y que, para servicios de consultoría, procede el concurso de méritos. La versión definitiva deberá ser revisada antes de su publicación en SECOP II. Documentos que deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En estos momentos el Municipio de Ocaña Norte de Santander, requiere de la **FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO INSTRUMENTO QUE ORIENTA EL DESARROLLO Y LA OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**, teniendo en cuenta que la Constitución Política en el artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por todo lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal considera viable emprender el proceso precontractual para dar cumplimiento a la expectativa generada en la formulación del proyecto por parte de la secretaria de Planeación Municipal.

2. DEFINICION DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el ordenamiento superior. En armonía con este mandato, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos, al celebrar contratos y ejecutarlos, deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la Administración en la consecución de dichos fines. A su turno, el artículo 209 de la Constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, principios que resultan plenamente aplicables a la actividad de planeación territorial que aquí se pretende contratar y que constituyen el primer nivel de blindaje jurídico de la presente actuación, en tanto evidencian que la Administración Municipal actúa en desarrollo directo de mandatos constitucionales y no por mera liberalidad.

En el plano legal, la Ley 388 de 1997, o Ley General de Ordenamiento Territorial, dispone en su artículo 3º que corresponde al municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, así como planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con las demás entidades. Este mandato de planificación territorial no se agota en la formulación inicial del Plan de Ordenamiento Territorial, sino que se proyecta en el tiempo a través de las figuras de revisión y modificación previstas por el propio legislador, entre ellas la modificación excepcional de normas urbanísticas, cuya activación por parte del Municipio de Ocaña constituye, precisamente, el desarrollo concreto de esta competencia constitucional y legal de planificación.

Resulta indispensable precisar, con el rigor que exige la actuación administrativa, que la necesidad identificada no consiste en formular un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial ni en modificar sus objetivos y estrategias de largo y mediano plazo, adoptados mediante el respectivo Acuerdo Municipal. La necesidad consiste, de manera específica, en estudiar, sustentar técnicamente y, cuando así lo determinen los resultados de dichos estudios, ajustar normas urbanísticas de carácter estructural o general, dentro de los límites y condiciones fijados por el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 902 de 2004, y reglamentado actualmente por el artículo 2.2.2.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1232 de 2020. Esta norma faculta al Alcalde municipal para emprender, en cualquier momento durante la vigencia del Plan, la modificación excepcional de normas urbanísticas estructurales o generales, siempre que dicha modificación tenga por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, y siempre que se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a la modificación. Esta precisión conceptual no es accesorio: es la que impide que la actuación administrativa sea calificada, ante cualquier instancia de control, como una revisión general encubierta o como una elusión del procedimiento ordinario de revisión del Plan, y es también la que fija el alcance exacto, ni más ni menos, de lo que debe entregarse en desarrollo del contrato.

La exigencia legal de que la modificación excepcional esté "debidamente sustentada" en motivos y estudios técnicos no es una formalidad discrecional, sino un requisito de validez de la actuación administrativa posterior, de cuyo cumplimiento depende la legalidad del Acuerdo Municipal que en su momento adopte el Concejo. En consecuencia, la Administración Municipal de Ocaña requiere disponer, de manera oportuna y con la calidad técnica requerida, de estudios jurídicos, urbanísticos, ambientales, de gestión del riesgo, cartográficos y de participación ciudadana que permitan sustentar de manera integral y verificable las modificaciones excepcionales de normas urbanísticas que resulten técnicamente procedentes dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente. La ausencia de este soporte técnico expondría a la entidad territorial a la eventual nulidad del acto de modificación, con las consecuentes responsabilidades fiscales y disciplinarias que ello podría generar para los servidores públicos involucrados, razón por la cual la presente contratación constituye, en sí misma, una medida de gestión preventiva del riesgo jurídico institucional.

La complejidad técnica de la labor a desarrollar impone, adicionalmente, la incorporación de un componente de gestión del riesgo de desastres que no puede omitirse. En efecto, el artículo 2º del Decreto 1807 de 2014, compilado en el artículo 2.2.2.1.3.1.1 del Decreto 1077 de 2015, dispone que, en desarrollo del principio de gradualidad consagrado en la Ley 1523 de 2012, deben realizarse los estudios básicos de amenaza para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial, en particular frente a los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa, conforme lo desarrolla el artículo 3º del mismo decreto. Esta exigencia normativa adquiere en el presente caso una relevancia especial e ineludible, en la medida en que el objeto contractual debe incorporar de manera expresa el análisis del evento de avenida torrencial ocurrido el 30 de abril de 2026 en la cuenca alta del río Tejo, cuya materialización constituye evidencia empírica reciente y concreta de la necesidad de actualizar los estudios de amenaza vigentes y, con ello, un elemento adicional de motivación técnica que refuerza, y en modo alguno sustituye el cumplimiento del marco normativo nacional en materia de gestión del riesgo.

De igual manera, la naturaleza de la modificación excepcional impone garantizar la debida concertación con la autoridad ambiental competente. El artículo 24 de la Ley 388 de 1997 establece que el proyecto de modificación normativa que incida sobre asuntos exclusivamente

ambientales debe someterse a consideración de la Corporación Autónoma Regional correspondiente, en este caso, CORPONOR, la cual deberá pronunciarse sobre los aspectos de su competencia, decisión que solo podrá ser objetada por razones técnicas y fundadas en los estudios previos. Esta remisión legal explica por qué los insumos técnicos que se contraten deben producirse con el rigor metodológico y la trazabilidad documental suficientes para soportar, sin reparos, la instancia de concertación ambiental, evitando así objeciones, dilaciones o eventuales controversias ante la autoridad ambiental que comprometan los tiempos y la legalidad del proceso de adopción.

En atención a lo expuesto, la necesidad identificada comprende, como un todo articulado e indisoluble, los siguientes componentes mínimos: la actualización de los documentos del expediente municipal, en cumplimiento del artículo 112 de la Ley 388 de 1997 y del artículo 2.2.2.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015; la actualización de los estudios básicos de amenaza; la consolidación de la participación ciudadana como instancia de legitimidad democrática del proceso; la elaboración de los insumos técnicos que sustenten el ajuste normativo; la memoria justificativa y el proyecto de Acuerdo Municipal; el acompañamiento técnico y jurídico a las etapas de concertación, consulta, aprobación y adopción; y la actualización de la cartografía oficial y del Sistema de Información Geográfica del Plan de Ordenamiento Territorial. Cada uno de estos componentes es condición necesaria de los demás, de manera que su ejecución fragmentada o incompleta comprometería la validez jurídica del resultado final; esta interdependencia técnica es, precisamente, lo que justifica su contratación como un objeto único e integral, y no como productos independientes susceptibles de fraccionamiento.

La magnitud, la especialización y el carácter interdisciplinario de las labores descritas superan la capacidad técnica instalada con que cuenta de manera permanente la Secretaría de Planeación Municipal, cuyo titular será el supervisor del contrato de consultoría, la cual no dispone de la totalidad de los perfiles profesionales para el componente participativo y especialistas, que resultan indispensables para desarrollar, de manera simultánea y con los estándares de calidad exigidos, la totalidad de los productos requeridos dentro de los plazos que demanda la urgencia del ajuste normativo. Esta circunstancia, sumada a la naturaleza intelectual y especializada del objeto a contratar, configura los presupuestos previstos en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 para acudir a la modalidad de selección de concurso de méritos, y constituye la justificación objetiva, exigida por el principio de planeación contractual desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de por qué la Administración no puede ni debe asumir directamente, con sus propios recursos humanos, la ejecución de este objeto.

Finalmente, el alcance técnico definido por la Administración se traduce en siete productos articulados y verificables, cuya identificación expresa en los estudios previos constituye, en sí misma, un mecanismo de control y trazabilidad frente a los entes de vigilancia y frente al Departamento Nacional de Planeación: (i) la actualización de los documentos del expediente municipal, comprendiendo el archivo técnico e histórico y el documento de seguimiento y evaluación del Plan vigente; (ii) los estudios básicos de amenaza, con la delimitación de zonas de amenaza y riesgo, las medidas de mitigación no estructural y la incorporación explícita del análisis del evento de avenida torrencial del 30 de abril de 2026 en la cuenca alta del río Tejo; (iii) el anexo participativo, integrado por el mapa de actores, las mesas temáticas, las convocatorias, las relatorías, la cartografía social y sus resultados; (iv) los insumos técnicos que sustenten los ajustes de normas urbanísticas, usos, áreas de actividad, tratamientos, fichas normativas, perfiles viales, espacio público, índices de ocupación y construcción, edificabilidad y estructura ecológica principal; (v) la memoria justificativa y el proyecto de Acuerdo Municipal; (vi) el acompañamiento técnico y jurídico al proceso de concertación con CORPONOR y de

adopción ante el Concejo Municipal; y (vii) la actualización de la cartografía oficial y del Sistema de Información Geográfica del Plan de Ordenamiento Territorial. La definición precisa de estos productos, sus entregables y su articulación con el marco normativo referido constituye el fundamento objetivo que sustenta la presente necesidad de contratación, en pleno cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación estatal.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes. La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del consultor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan." A su vez, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y teniendo en cuenta que para la presente contratación el Municipio de Ocaña Norte de Santander, suministrará la metodología, el procedimiento de selección que aplica para el caso que corresponde al concurso de méritos abierto.

4. OBJETO

FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO INSTRUMENTO QUE ORIENTA EL DESARROLLO Y LA OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor de la consultoría, cubriendo todas las actividades objeto del contrato, es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$385 995.650,00) MONEDA LEGAL** incluidos impuestos.

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Ocaña N.S. se obliga a pagar al contratista, el precio establecido en la oferta escogida, de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al **25%** una vez se lleve a cabo la **Actualización de los documentos del expediente municipal**.

Un segundo pago equivalente al **25%** una vez se desarrolle la **revisión y actualización de los estudios básicos de amenaza** e incorporación de los resultados al POT y se entregue el **anexo participativo** (Entrega y aprobación de soportes).

Un tercer pago equivalente al **20%**, una vez se entreguen los **Insumos técnicos** que soporten la modificación al contenido del documento técnico de soporte, incluida la **Cartografía** de la modificación y el SIG.

Un cuarto pago equivalente al **20%** una vez se entrega de la **Memoria justificativa y proyecto de Acuerdo**.

Un pago final por el **10%**, una vez se hay surtido la concertación ambiental (CORPONOR), y la presentación al consejo territorial de Planeación (CTP) y Concejo Municipal (**Acompañamiento y cierre documental**).

A la correspondiente factura o cuenta de cobro, se deberá anexar una relación detallada de los documentos exigidos, tales como: cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, documentos que serán radicados ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ocaña, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO.

Parágrafo primero: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente:

1. Cumplir integral y oportunamente el objeto y el alcance contratado, ejecutando en su totalidad los siete (7) productos definidos —actualización del expediente municipal, estudios

básicos de amenaza, anexo participativo, insumos técnicos para el ajuste normativo, memoria justificativa y proyecto de Acuerdo, acompañamiento a la concertación y adopción, y actualización de la cartografía oficial y del SIG del POT—, conforme a lo establecido en los estudios previos, el Anexo Técnico y la propuesta presentada.

2. Asignar el equipo profesional interdisciplinario ofrecido y aprobado por el Municipio, y mantenerlo vinculado a la ejecución del contrato durante toda su vigencia, garantizando la permanencia de los perfiles mínimos requeridos (urbanista, abogado especializado en derecho urbanístico y de ordenamiento territorial, profesional en gestión del riesgo, profesional en ciencias sociales y profesional en sistemas de información geográfica, entre otros exigidos), sin que proceda su sustitución sino mediante autorización previa, expresa y escrita del supervisor, y siempre con un profesional de calidades iguales o superiores.

3. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en el marco de sus competencias, y atender de manera oportuna y por escrito sus requerimientos, observaciones y solicitudes de ajuste relacionadas con la ejecución técnica, jurídica, ambiental y cartográfica del objeto contratado.

4. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información técnica, cartográfica, jurídica y social a la que tenga acceso con ocasión del contrato, en especial la relacionada con los estudios de amenaza y riesgo, el anexo participativo y los insumos previos a la concertación con CORPONOR, absteniéndose de divulgarla a terceros sin autorización expresa del Municipio.

5. Responder por la calidad técnica, la idoneidad metodológica y el rigor normativo de los estudios, documentos, bases de datos, cartografía y demás productos entregados, garantizando que la memoria justificativa y el proyecto de Acuerdo se encuentren debidamente soportados en los estudios técnicos exigidos por el artículo 15 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, de manera que resulten idóneos para surtir las instancias de concertación ante CORPONOR y de aprobación ante el Concejo Municipal.

6. Corregir, complementar o ajustar, sin costo adicional para el Municipio, los productos entregados cuando las observaciones formuladas por el supervisor, por CORPONOR, por el Consejo Territorial de Planeación o por cualquier otra instancia de concertación o aprobación correspondan al alcance y al objeto efectivamente contratado, dentro de los plazos que para el efecto señale el supervisor.

7. Cumplir la normativa ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones legales aplicables al desarrollo de las actividades de campo, socialización y trabajo de gabinete propias de la consultoría, incluyendo las condiciones que resulten pertinentes en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

8. Entregar los productos dentro de los plazos y hitos establecidos en el cronograma contractual, informando al supervisor, con la debida antelación y justificación, cualquier circunstancia que pueda incidir en su cumplimiento.

9. Participar activamente en las reuniones técnicas, mesas de trabajo, sesiones institucionales y espacios de participación ciudadana que sean requeridos por el Municipio, así como en las instancias de concertación con CORPONOR y de socialización ante el Concejo Municipal y la comunidad.

10. Transferir al Municipio, a la finalización de cada producto y del contrato, los archivos fuente y editables, la información cartográfica georreferenciada, las bases de datos y demás insumos generados en ejecución del contrato, en los formatos y estándares que permitan su incorporación al expediente municipal y al Sistema de Información Geográfica del POT.

11. Las demás obligaciones inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato de consultoría, así como las derivadas de la ley, la buena fe contractual y la normativa aplicable a la modificación excepcional de normas urbanísticas.

8. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Municipio, una garantía única de cumplimiento que ampare lo siguiente:

- 1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.** deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia de este y tres (3) años más.
- 3. Calidad del Servicio.** deberá constituirse por un monto equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía deberá constituirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

9. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión de esta a través del titular de la **SECRETARIA DE PLANEACION** para verificar el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones quien podrá ejercer sus funciones como supervisor de actividades personalmente.

a. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER**, quien haga sus veces, o a quien esta delegue para el efecto, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Vigilar la correcta, oportuna e integral ejecución del contrato, verificando que el desarrollo técnico, jurídico, ambiental, participativo y cartográfico de los siete (7) productos contratados se ajuste al objeto, al alcance, a la metodología aprobada y al cronograma contractual, así como al marco normativo aplicable a la modificación excepcional de normas urbanísticas — artículo 15 de la Ley 388 de 1997 y artículo 2.2.2.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015— y a la incorporación de la gestión del riesgo conforme al Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

b) Informar oportunamente y por escrito a quien corresponda —ordenador del gasto, área jurídica, Comité de Contratación y demás instancias competentes— sobre los incumplimientos, retrasos, deficiencias técnicas o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, con el fin de que se adopten de manera oportuna las medidas contractuales, administrativas o legales a que haya lugar.

c) Elaborar y suscribir, junto con el contratista, las actas de inicio, de reuniones de seguimiento, de recibo parcial y total de productos, de terminación y de liquidación del contrato, dejando constancia expresa del cumplimiento del objeto, del alcance y de los productos entregados, como soporte documental de la gestión contractual ante los organismos de control.

d) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista, previa verificación técnica de cada producto entregado y previa rendición de los informes de ejecución correspondientes, como requisito indispensable para la autorización de los pagos y para la liquidación del contrato.

e) Verificar, previamente a cada pago, que el contratista y el personal a su cargo se encuentren a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

f) Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la supervisión y necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo el acompañamiento a las instancias de concertación con CORPONOR y de socialización y adopción ante el Concejo Municipal, dentro del ámbito de sus competencias y sin sustituir al contratista en la ejecución de sus obligaciones.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

10. PLAZO PARA SUSCRIPCIÓN.

El Oferente favorecido deberá suscribir el contrato en los términos establecidos en el Cronograma del Proceso, si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor de EL MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, EL MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al Oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para EL MUNICIPIO. El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

11. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Para su perfeccionamiento se requiere, la firma del contrato por el Municipio y el Adjudicatario.

12. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista deberá iniciar su ejecución una vez se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Perfeccionamiento del Contrato.
2. Aprobación de la Garantía Única
3. Certificado de Registro Presupuestal
4. Firma del acta de inicio

De la iniciación del contrato deberá quedar constancia, en Acta que suscribirán el Contratista y EL MUNICIPIO o su representante designado.

13. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Cuando con posterioridad a la fecha límite para la entrega de ofertas, los impuestos que incidan directamente en los valores cotizados tengan alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación; así como, la creación de nuevos impuestos que también incidan directamente en los valores cotizados, ello será tenido en cuenta por EL MUNICIPIO para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle al Contratista los mayores costos o hacerle las deducciones, según la real incidencia que la modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes tengan en los valores cotizados.

EL MUNICIPIO deducirá, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar al momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El presente contrato no contemplará el pago de reajustes.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MUNICIPIO y en los casos expresamente señalados en la Ley. EL MUNICIPIO podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. En ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal.

El Contratista necesitará aprobación previa escrita de EL MUNICIPIO para subcontratar. El Contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO, podrá exigir al Contratista, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones.

15. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de los trabajos durante la ejecución del Contrato, pero sin derecho a indemnización cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de EL MUNICIPIO subsistan los efectos originados en la fuerza mayor, caso fortuito o aspectos netamente técnicos.

Para efectos de la suspensión, se elaborará el acta respectiva la cual quedará en firme una vez suscrita por el supervisor, quien la valorará y autorizará, señalando en forma explícita el periodo de suspensión y la fecha de reiniciación de las actividades, previo informe motivado escrito por el supervisor. A su vez, el Contratista deberá ampliar la garantía única conforme a los términos de suspensión y reiniciación autorizados. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

16. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción.

17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación Unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales. Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios de aquella y los mismos deben interpretarse en su conjunto.

18. CADUCIDAD:

Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista según el presente contrato y con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato.

19. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen EL MUNICIPIO por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato.

EL MUNICIPIO, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier

requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

20. VIGENCIA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El término de vigencia del contrato empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y cubrirá el plazo para la ejecución del proyecto y cuatro (4) meses más. Este término será utilizado para la liquidación final del contrato.

21. PRÓRROGA DEL PLAZO.

Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta.

El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra EL MUNICIPIO por no haberlos constituido o mantenidos vigentes.

Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente EL MUNICIPIO y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

22. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del supervisor y/o supervisor, condición necesaria para que EL MUNICIPIO pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

23. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los Pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

24. ASPECTOS SOCIALES A TENER EN CUENTA:

- EL MUNICIPIO vigilará que el contratista mantenga buenas relaciones con la comunidad del área de influencia, así como de que éste responda por los impactos que las actividades a su cargo puedan ocasionar en la población.
- Esto se traduce en una imagen favorable tanto para EL MUNICIPIO como para el Contratista.
- El Contratista deberá informar a los actores sociales del área de influencia, oportunamente sobre actividades propias de las actividades que lleguen a afectar la comunidad.
- La información que se brinde a la comunidad deberá ser clara, accesible y oportuna.
- Durante la ejecución del contrato, deberá observarse las leyes y reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a la salud ocupacional y seguridad industrial, y tomar las debidas precauciones para evitar que se produzcan accidentes; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.

25. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las obligaciones incluidas en el objeto del contrato se desarrollarán en todo el territorio del municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

26. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato se contará desde la fecha de aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato, expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio; será de TRES (3) MESES.

El término de vigencia del contrato se contará desde el día de la firma del contrato hasta su liquidación.

27. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO por ende le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y lo dispuesto en estos Pliegos de condiciones y lo que no esté

particularmente regulado en este documento se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes y las disposiciones del Código de Procedimiento Civil si a ello hubiere lugar. El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas del Código Comercial y Código Civil (artículo 13 Ley 80 de 1993) en lo que éstas le fueren aplicables.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes o oferentes que participen en el proceso de selección, la no relación o enunciación de cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el oferente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas. En el mismo sentido, la no enunciación de cualquier norma aplicable al presente proceso de contratación y ejecución del contrato que se suscriba para el efecto no servirá de argumento alguno para que EL MUNICIPIO, se abstenga de exigir su cumplimiento así, como ya se indicó, dichas normas no aparezcan transcritas en estos Pliegos de Condiciones o en el contrato que se suscriba.

Para efectos de la Oferta, los Oferentes deberán analizar la normativa señalada y la relacionada con los bienes, servicios u obras según el caso que se pretende contratar con el propósito que conozcan a cabalidad el régimen jurídico que regula el presente Concurso de Méritos y el Contrato.

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes. La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del consultor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: **Procedencia del concurso de méritos.** *Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."* A su vez, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y que para la presente contratación el Municipio de Ocaña Norte de Santander, suministrará la metodología, el procedimiento de selección que aplica para el caso, se determinó los siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$385 995.650,00) MONEDA LEGAL, incluidos impuestos.

El presupuesto detallado de la futura contratación se encuentra contenido en el proyecto de inversión que sustenta la contratación.

El presupuesto oficial se encuentra amparado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal - CD1328 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.008.45.012	1. Revisar y ajustar el POT como instrumento que orienta el desarrollo y la ocupación del suelo en el territorio municipal 2. Formular el plan parcial de renovación urbana del centro de la ciudad y el sector del mercado público, que permita la desconcentración de actividades. 3. Realizar los estudios detallados de la amenaza, la evaluación de vulnerabilidad y la evaluación del riesgo para las áreas con condición de riesgo y para las áreas con condición de amenaza. (Para pago solo servicios profesionales de Ajustes al POT).	2.0 - 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2024544980027 - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el municipio de Ocaña.	\$ 36.000.000,00
2.3.2.02.02.009.45.043	1. Revisar y ajustar el POT como instrumento que orienta el desarrollo y la ocupación del suelo en el territorio municipal 2. Formular el plan parcial de renovación urbana del centro de la ciudad y el sector del mercado público, que permita la desconcentración de actividades. 3. Realizar los estudios detallados de la amenaza, la evaluación de vulnerabilidad y la evaluación del riesgo para las áreas con condición de riesgo y para las áreas con condición de amenaza. (Para pago solo servicios profesionales de Ajustes al POT).	2.0 - 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2024544980027 - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el municipio de Ocaña.	\$ 350.000.000,00
TOTAL				\$ 386.000.000,00

28. DETERMINACIÓN DEL TIPO DE OFERTA REQUERIDO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se hará uso de la **PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (Decreto 1082/2015)**

El presente proyecto de pliego de condiciones se ajusta a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el sentido que la contratación hace referencia a: **FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO INSTRUMENTO QUE ORIENTA EL DESARROLLO Y LA OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**, se puede desarrollar bajo el existen metodologías y procedimientos definidos utilizados universalmente y el objeto propuesto persigue simplemente la aplicación de estas metodologías y procedimientos por un grupo de profesionales con experiencia en el área de interés.

28. DOCUMENTOS HABILITANTES MINIMOS DE LA OFERTA:

Los interesados en presentar ofertas dentro del presente Concurso de Méritos deberán cumplir las siguientes condiciones o calidades personales:

29. FORMATOS DE LA OFERTA:

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta todos los formatos y Anexos que hacen parte de los presentes pliegos.

30. DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios desde el punto de vista jurídico para que EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER considere que existe realmente una oferta.

31. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El oferente deberá presentar la carta de presentación de la oferta en el tomo de documentos jurídicos y financieros, según el modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER en el FORMATO N° 2 "Carta de presentación de la Oferta" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Adicionalmente el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica adjuntará copia de la tarjeta profesional como ingeniero y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los documentos habilitantes soportes de la propuesta técnica simplificada.

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal del oferente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

Si una persona natural o el representante legal de la persona Jurídica o el representante legal de un proponente plural (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), no posee título académico del área de la Ingeniería, la propuesta deberá ser abonada por un ingeniero matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

Con la carta de la propuesta técnica simplificada se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Será causal de no habilidad de la propuesta técnica simplificada:

Cuando la persona natural no acredite título académico como ingeniero o Cuando el representante legal de la persona jurídica o proponente plural no posea título académico como ingeniero y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.

El FORMATO N° 2 adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, el oferente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el oferente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

32. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el oferente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario¹, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El oferente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el oferente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO N° 3 "Certificación de pago de aportes – persona jurídica".
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el oferente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Si el oferente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el oferente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el oferente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Las personas naturales oferentes deberán acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

33. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente deberá adjuntar a la oferta la garantía de seriedad de esta², que podrá constituir la a través de cualquiera de los mecanismos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

¹Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

² Artículo 7 Ley 1150 de 2007.

BENEFICIARIO:	EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER NIT- 890501102-2
AFIANZADO:	El <u>oferente</u>, Persona Natural o Jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente. En caso de que el oferente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural y no el establecimiento comercial.
VIGENCIA:	Se mantendrá vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.
AMPARO:	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS:	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER devolverá, a solicitud de los interesados, la garantía de seriedad de la oferta a los oferentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la oferta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la oferta y las copias de la oferta, serán devueltos a todos los oferentes. En ningún caso el original de la oferta será devuelto.

34. ALCANCE DEL AMPARO DE GARANTIA:

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el oferente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- La obligación de suscribir y entregar al MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la minuta del contrato incluida en el pliego de condiciones³.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por EL MUNICIPIO DE OCAÑA,

³ Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NORTE DE SANTANDER, conforme a la verificación aritmética de la oferta consignada en la evaluación económica.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

- Cuando un oferente solicite el retiro de su oferta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.
- Cuando el oferente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el oferente adjudicatario no acepte el valor corregido de su oferta.

35. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada, la inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme, la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección abreviada de menor cuantía. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe corresponder con el nuevo clasificador de bienes y servicios de que trata Decreto 1082 de 2016, y que corresponde al sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

La clasificación del presente proceso según el nuevo sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC es la siguiente:

CODIGO UNSPC	CLASE
70131700	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77101700	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
93142000	DESARROLLO URBANO
93142100	DESARROLLO REGIONAL

En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en cada uno de los códigos del Registro Único de Proponentes.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la forma expresada en el capítulo segundo de este pliego de condiciones. Igualmente deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el proponente no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece. No podrán presentar oferta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad. Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la oferta, así como de suscribir el contrato.

36. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME:

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipyme, el oferente podrá acreditar con la oferta lo siguiente:

- a. Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva dependencia, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación, o la constancia del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda de esta situación y deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en esta condición de discapacidad
- b. Para las Mipyme, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla. Y se verificará únicamente en caso de presentarse empate en la presente convocatoria.

37. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE LA OFERTA.

a. PARA PERSONA NATURAL.

Las personas naturales deberán acreditar que se encuentran facultadas para desarrollar el objeto de la presente contratación, de acuerdo con la idoneidad obtenida en el ejercicio de la

profesión liberal que ostente, es decir; la profesión deberá estar en la capacidad de desarrollar el objeto del estudio a contratar.

Las profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

Si el participante es persona natural deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación, adicional a los que ya se han señalado en estos pliegos:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, salvo que el oferente no esté obligado a inscribirse, caso en el cual lo debe expresar en su oferta.
- Fotocopia de la libreta militar si es hombre menor de 50 años
- En caso de que el oferente tenga establecimiento de comercio todos los documentos deberán estar diligenciados relacionados y firmados solamente a nombre de él como persona natural.

Adicionalmente el oferente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. No obstante, de forma específica para estos documentos, en el caso de que el oferente no los adjunte, la administración realizará la correspondiente verificación on line de los mismos.

b. PARA PERSONA JURIDICA:

El oferente persona jurídica deberá al momento de la presentación de la oferta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso que se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica oferente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de esta⁴.

Autorización expresa para contratar del órgano social competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el oferente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del propuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

⁴ Ley 80 de 1993, art. 6.

Así mismo, el oferente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT- expedido por la DIAN.
- Fotocopia de la libreta militar si el Representante Legal es hombre menor de 50 años
- Original del Certificado de existencia y representación legal en original, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Si se presenta oferta bajo las formas de consorcio o unión temporal deberá presentarse certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes. En el evento en que el oferente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la oferta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas.

Si el oferente no es objeto de registro en la Cámara de Comercio, deberán en tal caso acreditar su personería jurídica de la forma dispuesta en las normas aplicables a cada caso, adjuntando los documentos correspondientes a su constitución y copia de los estatutos, y/o cualquier otro que disponga las normas especiales expedidas para tal efecto.

- Autorización expresa para contratar del órgano social competente. Lo anterior Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el oferente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta para la convocatoria a la que se refieren estos pliegos de condiciones y para firmar el contrato hasta por el valor de la misma. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

Adicionalmente el oferente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. No obstante, de forma específica para estos dos documentos, en el caso de que el oferente no los adjunte, la administración realizará la correspondiente verificación on line de los mismos.

c. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Se entenderá por oferta conjunta, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Consultor por el contrato ofrecido⁵. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que el objeto social de todos de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la oferta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, el Municipio asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio⁶.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el Municipio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

⁵ Artículo 7 Ley 80 de 1993

⁶ Parágrafo. 1º, artículo 7º Ley 80 de 1993.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

d. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las ofertas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

e. OFERTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE:

Si el oferente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la oferta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.

38. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES:

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las condiciones técnicas para el presente proceso se encuentran en Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas, lo cual no obsta para que el oferente sea responsable de su conocimiento y aceptación, y sobre los cuales el oferente deberá acreditar fehacientemente que cuenta con la capacidad y estructura organizacional para cumplir con las mismas.

El Municipio requiere que el Consultor realice la **FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO INSTRUMENTO QUE ORIENTA EL DESARROLLO Y LA OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

a. RECURSO HUMANO:

El Consultor deberá contar con el recurso humano requerido para ejecutar en su totalidad las labores y los diseños requeridos. Contando como mínimo con lo siguiente:

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA (Arquitecto planificador)	1.00
2	PROFESIONAL 1 (INGENIERO AMBIENTAL y/o BIÓLOGO)	1.00

3	PROFESIONAL 2 (GEÓLOGO)	1.00
4	PROFESIONAL 4 (ARQUITECTO URBANISTA)	1.00
5	PROFESIONAL 4 (PROFESIONAL SOCIAL)	1.00
6	PROFESIONAL 5 (GEÓGRAFO - ASESOR SIG)	1.00

i. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR EL EQUIPO PROFESIONAL:

1. Profesional: Anexar fotocopia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional.
2. Especialización: Anexar fotocopia del diploma o acta de grado
3. Experiencia general: Serán contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y/o contados a partir de la terminación de materias para lo cual deberá aportar certificación de la institución educativa y/o de la fecha del diploma
4. Experiencia específica: Sera evaluada teniendo en cuenta las certificaciones que presente y su contenido el cual debe ser claro y expreso y podrá ser verificado por la Entidad en cualquier momento.
5. Carta de Compromiso

Al oferente cuyo Equipo de Trabajo ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarará INHABIL TÉCNICAMENTE.

b. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA:**EXPERIENCIA GENERAL.**

La experiencia se acredita con la presentación de contratos, ejecutados y terminados, con entidades públicas, que su objeto tenga relación directa con el del presente proceso contractual, y por lo menos uno el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Se debe presentar el contrato o acta final o de liquidación o las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante las cuales deberán contener:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Firma del funcionario competente

Si se trata de un proponente plural la experiencia requerida podrá ser acreditada por uno solo de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

La experiencia que no se encuentre inscrita en dicho registro no será válida para efectos de la evaluación, en todo caso, para la verificación de la experiencia específica en la que se solicita

información que no se encuentra incluida en el RUP, se exigirá la presentación de las certificaciones en las que se pueda constatar el cumplimiento de la experiencia requerida.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá relacionar los contratos que cumplan con las exigencias señaladas para la Experiencia Especifica, la cual se calificará de acuerdo al puntaje establecido a continuación:

El máximo puntaje es de **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS**, lo obtendrá quien lo acredite con la presentación de mínimo UN (1) contratos, ejecutados y terminados, con entidades públicas, diferentes a los de la experiencia general, que el valor sumado de los contratos expresado en SMMLV devueltos a valor presente sea DOS (2) VECES o superior al presupuesto oficial, además los DOS (2) contratos deben tener como objeto CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN Y/O AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, y que los contratos aportados contengan TODOS LOS CODIGOS de la siguiente clasificación:

CODIGO UNSPC	CLASE
70131700	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77101700	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
93142000	DESARROLLO URBANO
93142100	DESARROLLO REGIONAL

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	
Experiencia	Puntaje
Mínimo Dos (2) contratos y cumple con la experiencia específica solicitada	400
Mas de Dos (2) contratos y cumple con la experiencia específica solicitada y el valor sumado de los contratos expresado en SMMLV devueltos a valor presente sea UNA VEZ (1,0) VEZ	200

NOTA: Si se aporta el número de contratos requeridos, pero no se aporta los soportes para cumplir con la experiencia específica, solo se le asignaran 50 puntos.

Con base a lo anterior se deberá diligenciar la siguiente información: el objeto; el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; las fechas contractuales de iniciación y terminación y las de reiniciación o suspensión si el contrato presenta suspensiones; el valor total facturado por concepto de la consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Si se trata de un proponente plural la experiencia requerida podrá ser acreditada por uno o varios miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el contrato corresponde a una consultoría ejecutada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado por concepto de consultoría ejecutada a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

Si en el acta de liquidación del contrato no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

Se debe presentar el contrato o acta final o de liquidación o las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante las cuales deberán contener:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Firma del funcionario competente

VALORACIÓN EXPERIENCIA:

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso de que la experiencia haya sido obtenida en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación y en cuanto a las cantidades o actividades ejecutadas para efecto de la asociación plural en que participa en este proceso, se considerara en su totalidad sin tener en cuenta el porcentaje de participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

b). En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato, declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la declaración de IVA del respectivo contrato.

c). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE, (entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA, (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

d). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

e). Si el proponente anexa más del número de las certificaciones exigidas, para acreditar la experiencia específica habilitante la entidad solo tendrá en cuenta las primeras hasta alcanzar

el número máximo de acuerdo con el orden de foliatura de la propuesta.

f). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV el registrado en el RUP que será devuelto a valor presente

h). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

i). Para acreditar la experiencia, la verificará la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo con el objeto a contratar.

j). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

k). En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

l). La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

m). No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la consultoría.

n). No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.

o). No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar en donde el contratante sea una entidad o persona privada.

39. CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el análisis financiero descrito en el Análisis del Sector consagrado en el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER para el presente proceso de Selección deberá solicitar unos índices financieros que evidencien las condiciones del mercado en el ofrecimiento de este servicio.

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del oferente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Oferentes el cual deberá estar vigente. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER realizará la verificación financiera de los oferentes, la cual no otorgará puntaje, toda vez que la capacidad financiera del oferente es un criterio de habilitación o rechazo de la oferta.

Para los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de los valores de las cuentas que conforman el indicador para luego calcular el indicador del oferente plural.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio procederá a requerir al oferente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

40. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y DE SU VERIFICACIÓN:

El análisis de la información financiera debe acreditarse con fecha de corte a 31 de diciembre de 2019 y se realizará con el Registro Único de Oferentes, siempre y cuando se encuentre definido y con la información verificada por la respectiva Cámara de Comercio. Se analizarán y estudiarán los documentos requeridos en el presente documento verificando su estricto cumplimiento.

En caso de la persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el último año (Es decir en el año 2019), El análisis de la información financiera se realizará con la certificada por el Registro Único de Oferentes siempre y cuando se encuentre definida y con la información verificada por la respectiva Cámara de Comercio.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, es necesario anexar los documentos exigidos, para cada uno de los miembros que lo integren. En caso de presentarse la oferta a través de Consorcio o Unión Temporal se tomará la información financiera de cada uno de los integrantes de este tipo de asociación y el consolidado con el fin de aplicar los índices específicos de estos Pliegos de condiciones sobre el total financiero de la asociación. El análisis financiero se hará con base en la aplicación de las siguientes fórmulas financieras:

El oferente debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 relacionado con su **obligación de actualizar** la información financiera, una vez tenga los estados financieros debidamente aprobados con cierre fiscal del año inmediatamente anterior es decir del año 2019

Tomando los datos financieros de la muestra del Estudio del Sector, esto es, los índices de los posibles proveedores en el mercado, esta administración Municipal, determina los índices del proceso pretendido. Por tanto, **los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación:**

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 4,5
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 25%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gasto de intereses	Mayor o igual a 6,0

Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a UNO PUNTO CINCO (1,5) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV
Patrimonio	Activo total – Pasivo total	Mayor o igual a UNO PUNTO CINCO (1,5) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

41. CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL:

El MUNICIPIO exige los siguientes requisitos de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para participar en el presente proceso los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro único de Proponentes.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización, para la actividad descrita; se calculará tomando las capacidades conforme a los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

Según el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** - Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado”.

Indicador	Formula	Índice Requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,10

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

42. EVALUACION DE PROPUESTAS FACTOR DE PONDERACION

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad y los criterios a tener en cuenta para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el MUNICIPIO realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1000 puntos así

Las propuestas serán evaluadas y calificadas por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE	
	MINIMO	MAXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	200	400
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	50	200
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO	0	300
APOYO LA INDUSTRIA NACIONAL	0	99
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0	1
TOTAL	0	1000

Solo serán sujetos de calificación, los proponentes que cumplan con el puntaje mínimo requerido como experiencia específica del proponente y del equipo profesional propuesto.

a. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá relacionar los contratos que cumplan con las exigencias señaladas para la Experiencia Específica, la cual se calificará de acuerdo al puntaje establecido a continuación:

El máximo puntaje es de **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS**, lo obtendrá quien lo acredite con la presentación de mínimo UN (1) contratos, ejecutados y terminados, con entidades públicas, diferentes a los de la experiencia general, que el valor sumado de los contratos expresado en SMMLV devueltos a valor presente sea un (1) vez o superior al presupuesto oficial, además los UN (1) contratos deben tener como objeto CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN Y/O AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, y que los contratos aportados contengan todos los códigos de la siguiente clasificación:

CODIGO UNSPC	CLASE
--------------	-------

70131700	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77101700	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
93142000	DESARROLLO URBANO
93142100	DESARROLLO REGIONAL

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	
Experiencia	Puntaje
Mínimo Uno (1) contratos y cumple con la experiencia específica solicitada	400
Mas de Uno (1) contratos y cumple con la experiencia específica solicitada	200

NOTA: Si se aporta el número de contratos requeridos, pero no se aporta los soportes para cumplir con la experiencia específica, solo se le asignaran 50 puntos.

Con base a lo anterior se deberá diligenciar la siguiente información: el objeto; el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; las fechas contractuales de iniciación y terminación y las de reiniciación o suspensión si el contrato presenta suspensiones; el valor total facturado por concepto de la consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Si se trata de un proponente plural la experiencia requerida podrá ser acreditada por uno o varios miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el contrato corresponde a una consultoría ejecutada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado por concepto de consultoría ejecutada a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

Si en el acta de liquidación del contrato no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia del contrato de la consultoría y acta de recibo final y/o acta de liquidación.

b. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (200 PUNTOS)

La experiencia se calificará de acuerdo con los siguientes criterios:

EXPERIENCIA REQUERIDA	PUNTAJE ASIGNADO
Si el proponente aporta TRES (3) contratos que su objeto sea o esté relacionado con el objeto CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN Y/O AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, cuyo valor sumado en	200 PUNTOS

SMMLV sea igual o mayor a 300 SMMLV	
Si el proponente aporta TRES (3) contratos que su objeto sea o esté relacionado con objeto CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN Y/O AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, cuyo valor sumado en SMMLV sea igual o mayor a 200 SMMLV	75 PUNTOS
Si el proponente aporta TRES (3) contrato que su objeto sea o esté relacionado con objeto CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN Y/O AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, cuyo valor sumado en SMMLV sea igual o mayor a 100 SMMLV	50 PUNTOS

El proponente deberá demostrar la experiencia específica de que trata este numeral con el respectivo certificado del RUP, y copia del contrato y acta de recibo final y/o liquidación.

El proponente deberá relacionar los contratos señalados y alcance de estos.

Si se trata de un proponente plural la experiencia requerida podrá ser acreditada por uno o varios miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

c. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO (300 PUNTOS).

Clasificación del Personal y equipo	Puntaje Máximo Experiencia Específica
Director de consultoría	50
Profesional ambiental con experiencia en ordenamiento	50
Profesional en gestión del riesgo – geología e hidrología	50
profesional planeación territorial y urbanística	50
profesional social	50
profesional asesor en SIG	50
TOTAL	300

Se calificará la experiencia específica del equipo que presenten los proponentes, de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Hoja de vida con soportes.
- Copia de la cédula de ciudadanía, o su equivalente.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional, donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente a la fecha de cierre de la presente CONCURSO DE MÉRITOS.
- Carta de compromiso y disponibilidad debidamente suscrita por cada uno del personal requerido en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad de tiempo en el porcentaje exigido para el desarrollo del presente proyecto, durante el plazo del mismo.

- Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en los niveles de pregrado y postgrado.
- Certificado de los contratos presentados para acreditar la experiencia, el cual debe contener:

Nombre del contratista Identificación

Entidad contratante

Número de contrato

Clase de contrato

Objeto de contrato

Valor del contrato en pesos

Copia de los contratos de carácter laboral, relacionados como experiencia. En su defecto, certificado laboral, donde se señale el cargo desempeñado, si fue contratado tiempo completo o no, fecha de inicio y terminación, y valor del contrato.

Director: Un (1) profesional en el área de arquitectura con una experiencia general de quince (15) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y una experiencia específica certificada mínima de cuatro (4) contratos, adjuntado los documentos que acrediten la experiencia, tales como certificación laboral, la cual debe incluir: Objeto del Contrato, duración, y actividades desarrolladas, al igual que copia del contrato, del cual se derivó la prestación de sus servicios profesionales.

Dedicación: 50% del tiempo total del contrato.

Profesional en gestión del riesgo. Un (1) profesional en geología con una experiencia general de mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional con especialización, conocimientos y experiencia relacionados con áreas de la geología, geotecnia, gestión del riesgo de desastres, y temas relacionados y una experiencia específica certificada mínima de cuatro (4) contratos adjuntado los documentos que acrediten la experiencia, tales como certificación laboral, la cual debe incluir: Objeto del Contrato, duración, y actividades desarrolladas, al igual que copia del contrato, del cual se derivó la prestación de sus servicios profesionales

Dedicación: 50% del tiempo total del contrato.

Profesional área Planeación territorial y urbanística. Un (1) profesional en arquitectura y/o ingenierías, con título de postgrado en urbanismo, ordenamiento territorial, planificación territorial o afines con una experiencia general de mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional con especialización, con experiencia en áreas del urbanismo, planificación urbana y territorial, ordenamiento territorial, norma urbana y temas relacionados y una experiencia específica certificada mínima de cuatro (4) contratos adjuntado los documentos que acrediten la experiencia, tales como certificación laboral, la cual debe incluir: Objeto del Contrato, duración, y actividades desarrolladas, al igual que copia del contrato, del cual se derivó la prestación de sus servicios profesionales

Dedicación: 50% del tiempo total del contrato.

Profesional Ambiental: Un (1) profesional en Ingeniería ambiental o agronomía, biología con título de postgrado con una experiencia general de mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional con especialización en temas relacionados en el área ambiental y/o cambio climático, y una experiencia específica certificada mínima de tres (3) contratos adjuntado los documentos que acrediten la experiencia, tales como certificación laboral, la cual debe incluir: Objeto del Contrato, duración, y actividades desarrolladas, al igual que copia del contrato, del cual se derivó la prestación de sus servicios profesionales

Dedicación: 50% del tiempo total del contrato.

Profesional social: Un (1) Profesional en Ciencias Sociales, Comunicación y afines con una experiencia general de mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional con experiencia relacionada en políticas públicas y temas relacionados con la participación comunitaria, trabajo social y similares, y una experiencia específica certificada mínima de cuatro (4) contratos adjuntado los documentos que acrediten la experiencia, tales como certificación laboral, la cual debe incluir: Objeto del Contrato, duración, y actividades desarrolladas, al igual que copia del contrato, del cual se derivó la prestación de sus servicios profesionales

Dedicación: 50% del tiempo total del contrato.

Profesional SIG: Un (1) Profesional geógrafo, ingeniería civil / catastral, con título de postgrado en sistemas de información geográfica o afines al ordenamiento territorial y/o urbanismo con una experiencia general de mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional con especialización en temas relacionados, con experiencia en formulación o revisión de instrumentos de ordenamiento territorial, áreas de la geodesia, geografía, manejo de SIG y temas relacionados, y una experiencia específica certificada mínima de cuatro (4) contratos adjuntado los documentos que acrediten la experiencia, tales como certificación laboral, la cual debe incluir: Objeto del Contrato, duración, y actividades desarrolladas, al igual que copia del contrato, del cual se derivó la prestación de sus servicios profesionales

Dedicación: 50% del tiempo total del contrato.

d. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (99 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

DESCRIPCION	PUNTAJE
La Totalidad de los Bienes y/o Servicios son Nacionales	99 PUNTOS
Si dentro de la oferta hay Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	70 PUNTOS
La totalidad de los Bienes y/o Servicios son Extranjeros	40 PUNTOS

El municipio de Ocaña, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones, sus requerimientos técnicos, sea la más favorable y obtenga el más alto puntaje, de acuerdo con lo establecido.

e. Vinculación de personas con discapacidad (1) puntos

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta el decreto 392 del 2018 en el que adiciona el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Al decreto 1082 de 2015 se otorgara *Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad De acuerdo a lo siguiente:* En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen

en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

f. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En el evento en que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, se aplicarán los siguientes criterios de desempate que trae el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta que tenga el menor precio en la propuesta económica

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación."

Se aclara que el método aleatorio escogido por EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER, son las balotas

g. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA OFERTA HÁBIL.

En caso de existir una sola oferta hábil, el Municipio le asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras ofertas.

h. REVISIÓN DE LA OFERTA CON EL OFERENTE CALIFICADO EN EL PRIMER LUGAR DE ELEGIBILIDAD:

El procedimiento para la revisión de la oferta con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad se llevará a cabo en la fecha señalada en el cronograma de la presente convocatoria.

La entidad revisará el valor de la oferta y verificará que está en el rango del valor establecido como presupuesto asignado para el contrato señalado en el presente pliego de condiciones.

La entidad revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad objeto de la presente contratación y el alcance de la oferta; ii) El objeto y alcances ofrecidos y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso de contratación. Si se llega a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato, de lo contrario se dejará constancia de ello y revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos indicados anteriormente, si se llega a un acuerdo se dejará constancia del mismo y se firmará el contrato. Si no se llegará a un acuerdo con el oferente que obtuvo el segundo lugar de elegibilidad, se declarará desierto el proceso de contratación.

i. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas correcciones a los ítems, cantidades y precios de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- b. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

- c. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
- e. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

j. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los Artículos 2.2.1.1.6.3, el Numeral 8 Art. 2.2.1.1.2.1.3 concordante con el literal a) inciso primero e inciso segundo Art. 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación; EL MUNICIPIO De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente identifica los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714)

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

En el desarrollo de la ejecución del presente contrato se podrán presentar algunos imprevistos y riesgos los cuales tendrá que asumir el Contratista o la Entidad, como son:

TIPIFICACIÓN	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO:	ASIGNACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN		
Estimación Inadecuada de costos.	5% del Valor del contrato	Contratista
Disponibilidad de Materiales	5% del Valor del contrato	Contratista
Insuficiencia de proveedores	5% del Valor del contrato	Contratista
Sujecciones imprevistas		El Municipio
Obras adicionales necesarias		El Municipio
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios.	5% del Valor del Contrato	El contratista, quien debe trasladar parte del riesgo mediante garantía.

Accidentes de trabajo y Enfermedades	5% del Valor del Contrato	Contratista, quien debe cubrir las enfermedades profesionales riesgo conforma a las normas que regulan el sistema ARP.
Riesgo de mayor permanencia en la obra	5% del Valor del Contrato	Según la causa del evento.
Daños a terceros	10% del Valor del Contrato	Contratista, quien traslada parte del riesgo mediante garantía.
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIA ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	5% del Valor Contrato	Contratista
Variaciones en el costo de los materiales	% del Valor del Contrato	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le a conducido a perdida.
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.	5% del Valor del Contrato	Contratista, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad contratante.

OTROS RIESGOS:
RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes y servicios, objeto del proceso de selección.	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución	Baja	100%	CONTRATISTA

de la presente contratación en el extranjero.			
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato	Baja	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político.	Baja	50%	CONTRATANTE
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	50%	CONTRATANTE
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Baja	50%	CONTRATANTE

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurable referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales	Baja	100%	CONTRATISTA

k. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Todas las contrataciones adelantadas por entidades estatales deben realizar un análisis de la aplicación de acuerdos comerciales en sus procesos, lo anterior con el objetivo de aprovechar los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional para facilitar el acceso a bienes y servicios en el exterior, incluyendo en este proceso a entidades públicas. La Agencia Nacional de Contratación Pública coloca a disposición de todas las entidades interesadas una guía para realizar el análisis, compuesta por tres reglas que aplican a cuatro acuerdos comerciales, para el caso específico de las entidades del orden municipal.

Los cuatro acuerdos son los siguientes:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Original firmado

GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA
Secretaria General

Proyectó: EDWIN EDGARDO BERMÚDEZ PINTO – Asesor Jurídico
Revisó y aprobó: RAÚL EDUARDO GARCÍA BECERRA – secretario de Planeación